

ACUERDO DE PLENO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“3. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NO FISCAL Nº 2, REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS, POR EL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.”

Se da cuenta del expediente de modificación de la Ordenanza no fiscal número 2, reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, por el servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Visto el dictamen favorable emitido al respecto por la Comisión Informativa de Promoción Empresarial y Desarrollo Urbano Sostenible, Economía y Hacienda, en sesión celebrada en fecha 26 de julio de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas concordantes y complementarias, el Pleno, con asistencia de diecinueve de los veintiún miembros que integran la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por mayoría de once votos a favor emitidos por los integrantes del Grupo Municipal Socialista (nueve, incluido el Sr. Alcalde-Presidente) y del Grupo Municipal de Izquierda Unida (dos), con el voto en contra de los representantes del Grupo Municipal Vox (uno) y del Grupo Municipal Íber (una) y la abstención de los miembros del Grupo Municipal Ciudadanos (tres asistentes) y del Grupo Municipal Popular (tres), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 4 de la Ordenanza no fiscal número 2, reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, por el servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales, que queda redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 4. CUANTIA.

4.1.- El importe de las tarifas establecidas en esta Ordenanza, son las siguientes:

TARIFAS GENERALES.

- Cuota fija de servicio.....3,3959 euros/trimestre + IVA
- Cuota amortización obra saneamiento.....1,2700 euros/trimestre + IVA
- Cuota variable, por m3 de agua facturado o estimado, trimestre:
 - De 0 m3 a 20 m3.....0,3915 euros/m3 + IVA
 - De 21 m3 a 42 m3.....0,4699 euros/m3 + IVA
 - De 43 m3 a 63.....0,5639 euros/m3 + IVA
 - De 64 en adelante.....0,6484 euros/m3 + IVA

A las unidades familiares de 5 o más miembros, previa solicitud y acreditación anual de esta circunstancia ante el Servicio Municipal de Aguas, se les aplicarán los precios establecidos en esta Ordenanza para las citadas unidades familiares, en función del número de miembros, y



ACUERDO DE PLENO

que se detallan a continuación, debiéndose solicitar y acreditar anualmente acompañándose del correspondiente certificado de empadronamiento y de cuanta documentación se estime necesaria por parte del Servicio Municipal de Aguas.

UNIDADES FAMILIARES DE 5 A 9 MIEMBROS.

- Cuota fija de servicio.....3,3959 euros/trimestre +IVA
- Cuota amortización obra saneamiento.....1,2700 euros/trimestre + IVA
- Cuota variable, por m3 de agua facturado o estimado, trimestre:
 - De 0 m3 a 42 m3.....0,3915 euros/m3 + IVA
 - De 43 m3 a 63 m30,5639 euros/m3 + IVA
 - De 64 en adelante.....0,6484 euros/m3 + IVA

UNIDADES FAMILIARES DE MÁS DE 9 MIEMBROS.

- Cuota fija de servicio.....3,3959 euros/trimestre + IVA
- Cuota amortización obra saneamiento.....1,2700 euros/trimestre + IVA
- Cuota variable, por m3 de agua facturado o estimado, trimestre
 - De 0 m3 a 63 m3.....0,3915 euros/m3 + IVA
 - De 64 en adelante.....0,6484 euros/m3 + IVA

Para la aplicación de las tarifas se entiende por vivienda, local de negocio o centro de actividad, cada construcción, finca urbana o parte de la misma que sea susceptible de aprovechamiento distinto, aunque pertenezca a un mismo propietario o el servicio sea utilizado por el mismo interesado.

SEGUNDO.- INFORMACIÓN PÚBLICA.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas legales de aplicación, abrir información pública sobre la ordenanza no fiscal modificada, mediante exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el portal web del Ayuntamiento, en un Diario de la provincia y el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de su publicación en este último, a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por nuevo acuerdo plenario.

En caso de no producirse reclamaciones, este acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de adoptar otro, publicándose el texto íntegro de las modificaciones acordadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- VIGENCIA Y COMUNICADOS.- La Ordenanza no fiscal modificada entrará en vigor el 1 de enero de 2022, una vez publicado el texto modificado en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985. Reguladora de las Bases de Régimen Local.“

ACUERDO DE PLENO

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
D. EZEQUIEL APARICIO GONZÁLEZ
(Firmado electrónicamente)